

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

CONDICIONES PARA LA REAPERTURA DE SERVICIOS AL PÚBLICO EN LA BIBLIOTECA DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CASTILLA Y LEÓN EN EL PERIODO DE NUEVA NORMALIDAD

Según el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establecen una serie de medidas que estarán vigentes en la Nueva Normalidad. En el Artículo 14 se establece que serán las administraciones titulares de las bibliotecas quienes deberán determinar las condiciones de los servicios que se presten en las mismas.

El presente documento reúne las disposiciones legales sobre la apertura de los diferentes servicios bibliotecarios para la transición hacia una nueva normalidad como una serie de recomendaciones para la aplicación de las mismas.

1. MEDIDAS PREVIAS A LA REAPERTURA AL PÚBLICO

Antes de la reapertura al público de las bibliotecas, la autoridad responsable de cada una de ellas deberá adoptar las siguientes medidas en relación con las instalaciones.

- a) Proceder a la limpieza y desinfección de las instalaciones, mobiliario y equipos de trabajo.
- b) En las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- c) Instalación de pantallas protectoras, mamparas o paneles de protección cuando proceda. Asimismo, deberán fijarse marcas en el suelo para indicar a las personas que se dirijan a los puestos de atención al público dónde tienen que colocarse para respetar la distancia mínima de seguridad.
- d) Cerrar, instalar balizas, acordonar o instalar otros elementos de división para impedir el acceso a los usuarios a las zonas no habilitadas para la circulación de los mismos.
- e) Habilitar un espacio en la biblioteca para depositar, durante al menos setenta y dos horas, los documentos devueltos o manipulados (esta recomendación de cuarentena está sujeta a posibles modificaciones en función de las medidas sanitarias vigentes).

El responsable de la biblioteca establecerá una reducción del aforo al cincuenta por ciento para garantizar que se cumplen las medidas de distancia social.

2. MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN

- El uso de la mascarilla es obligatorio en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.

- No podrán acudir a las bibliotecas las personas que presenten síntomas o estén en cuarentena domiciliaria debido a un diagnóstico positivo por COVID-19, o que se encuentren en período de aislamiento domiciliario por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

- La autoridad responsable de la biblioteca deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas.

- Se dispondrá de un procedimiento de limpieza y desinfección que responda a las características del centro y a la intensidad de uso.

- En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

- Las medidas de limpieza se extenderán también a zonas privadas de los trabajadores.

- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de diez minutos.

- La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal.

- Los lugares de atención al público dispondrán de medidas de separación entre los trabajadores de la biblioteca y los usuarios.

- No se desinfectarán los libros ni las publicaciones en papel.

- En las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

- Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

3. MEDIDAS DE INFORMACIÓN

- En las dependencias de las bibliotecas se instalarán carteles y otros documentos informativos sobre las medidas higiénicas y sanitarias para el correcto uso de los servicios bibliotecarios.
- La información ofrecida deberá ser clara y exponerse en los lugares más visibles, como lugares de paso, mostradores y entrada de la biblioteca.

4. PRÉSTAMO DOMICILIARIO

- Los usuarios podrán tomar obras en préstamo domiciliario, respetando siempre la distancia de seguridad durante el tiempo en el que permanezca en las instalaciones de la biblioteca.
- Las obras serán solicitadas por los usuarios y proporcionadas por el personal de la biblioteca mediante cita previa.
- Se puede acceder a la cita previa mediante contacto telefónico, correo electrónico y el formulario telemático de la página web de la biblioteca.

5. DEVOLUCIÓN DE OBRAS

- Se recomienda la cuarentena de las publicaciones devueltas debido a que la desinfección puede dañar las obras. Una vez consultadas, las obras (en papel u otros soportes) se depositarán en un lugar apartado y separadas entre sí durante al menos setenta y dos horas, de manera que pueda garantizarse que no estén infectadas cuando vuelvan a ser utilizadas (esta recomendación de cuarentena está sujeta a posibles modificaciones en función de las medidas sanitarias vigentes).

6. ACCESO A LA COLECCIÓN Y CONSULTA EN SALA

- Las colecciones en libre acceso permanecerán cerradas al público (Esta medida está sujeta a modificación según la evolución de la pandemia).
- Las obras podrán ser solicitadas por los usuarios (preferentemente mediante petición o reserva anticipada) y proporcionadas por el personal de la biblioteca.
- Podrán llevarse a cabo actividades de estudio y consulta en sala siempre que no se supere el cincuenta por ciento del aforo autorizado y pueda respetarse la distancia de seguridad interpersonal de dos metros.
- Cuando un usuario abandone un puesto de lectura, éste habrá de ser limpiado y desinfectado.
- El tiempo máximo de estancia en la biblioteca por usuario será de una hora, para facilitar el acceso a los demás usuarios.

7. ORDENADORES Y CATÁLOGOS

- Se podrá hacer uso de los ordenadores y medios informáticos de la biblioteca destinados para el uso público de los usuarios, así como de catálogos de acceso público en línea. Todos ellos deberán limpiarse después de cada uso.

- El servicio de impresión se realizará únicamente por el personal de la biblioteca.

8. ACTIVIDADES CULTURALES

- No podrán realizarse actividades culturales en la biblioteca, salvo modificación por ley.

9. RECOMENDACIONES ADICIONALES

- Se recomienda que los usuarios acudan solos a la biblioteca.

- Los usuarios deberán seguir en todo momento las instrucciones del personal.

- Se podrá establecer la petición o reserva anticipada de las obras.